



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/749/2021, de 14 de junio, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación de recursos de la sección A), gravas, en la autorización de la explotación denominada «Las Regoyas-Cuesta del Río» n.º 764, en los términos municipales de Ardón y Cabrereros del Río (León).

El titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en relación con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 52.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para dictar la presente declaración de impacto ambiental.

El proyecto de referencia se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al estar incluido en el Grupo 2. Industria extractiva, del Anexo I de la citada Ley, en concreto en el apartado a) Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y normativa complementaria, al encontrarse en la circunstancia 1.^a «Explotaciones en las que la superficie de terreno afectado supere las 25 ha», circunstancia 2.^a «Explotaciones que tengan un movimiento total de tierras superior a 200.000 metros cúbicos anuales» y circunstancia 7.^a «Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente». «En todos los apartados de este grupo se incluyen las instalaciones y estructuras necesarias para la extracción, tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento y transporte del mineral, acopios de estériles, balsas, así como las líneas eléctricas, abastecimientos de agua y su depuración y caminos de acceso nuevos».

Considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación anteriormente citada, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de León, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental,

RESUELVO

Dictar la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación de recursos de la sección A), gravas, en la autorización de explotación denominada «Las Regoyas-Cuesta del Río» n.º 764, en los términos municipales de Ardón y Cabrereros del Río (León), que figura como Anexo.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, esta declaración de impacto ambiental se hará pública en el Boletín Oficial de Castilla y León, para general conocimiento, se comunicará a los interesados y al Ayuntamiento afectado por el proyecto, se notificará al promotor y se remitirá al órgano sustantivo para que sea incluida entre las condiciones de la autorización.

Valladolid, 14 de junio de 2021.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

ANEXO**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A), GRAVAS, EN LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DENOMINADA «LAS REGOYAS-CUESTA DEL RÍO» N.º 764, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARDÓN Y CABREROS DEL RÍO (LEÓN)****ANTECEDENTES**

La Junta Vecinal de Cabrerros del Río es la promotora del presente proyecto y propietaria de los terrenos donde se ubicará la actividad pretendida.

Con fecha 22 de abril de 2016 se publicaron en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 77, las siguientes resoluciones:

- Resolución de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de León, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de recursos de la sección A) nombrada «Las Regoyas A», inscripción n.º 736, en el término municipal de Cabrerros del Río (León), promovido por Horvial, S.L. Expte.: I.A. 07/2012-24.
- Resolución de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de León, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de recursos de la sección A) nombrada «Las Regoyas B», inscripción n.º 735, en el término municipal de Cabrerros del Río (León), promovido por Horvial, S.L. Expte.: I.A. 08/2012-24.

Sendas resoluciones obtuvieron como resultado declaraciones de impacto ambiental de carácter desfavorable, al no obtener principalmente el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Actualmente el proyecto pretendido intenta dar solución técnica a la problemática que anteriormente no permitió la realización de la actividad en la zona.

El proyecto actual sometido a evaluación de impacto ambiental mantiene coincidencia en buena parte de la superficie ya sometida a evaluación ambiental en el año 2016.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto final del proyecto consiste en la extracción de áridos a cielo abierto en terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Cabrerros del Río para su comercialización. Posteriormente, se llevará a cabo en la zona de actuación la adecuación de los terrenos para la restauración mediante la plantación forestal de chopos.

La documentación aportada por el promotor para su estudio y evaluación es la siguiente:

- Proyecto de Explotación «Las Regoyas-Cuesta del Río», de marzo de 2018.
- Estudio de Impacto Ambiental «Las Regoyas-Cuesta del Río», de mayo de 2018.
- Plan de Restauración «Las Regoyas-Cuesta del Río», de marzo de 2018.

- Adaptación del Estudio de Impacto Ambiental a la Ley 9/2018, de diciembre de 2019.

La superficie afectada por el proyecto se encuentra en la parcela 6 del polígono n.º 108, del término municipal de Ardón (León); parcela 1 del polígono n.º 408 y parcela 5008 del polígono n.º 108, ambas del término municipal de Cabreros del Río (León). Cabe indicar que no se realizará la actividad en la totalidad de la superficie de las parcelas indicadas, sino que las zonas de extracción quedarán enclavadas en el interior de las mismas.

En concreto, se diferenciarán tres rodales en los que se llevarán a cabo las labores extractivas, y la superficie donde se desarrollará el proyecto se corresponde con la siguiente tabla:

ZONA DE EXTRACCIÓN	PARCELA	SUPERFICIE AFECTADA (ha)
Rodal 7.1	Parcela 6, polígono n.º 108 (Ardón)	5,33
Rodal 1.2.1 y 1.2.2.	Parcela 1, polígono n.º 408 (Cabreros del Río)	8,24
Rodal 5.1 y 5.2	Parcela 5008, polígono n.º 108 (Cabreros del Río)	15,34

La superficie total afectada por las actividad minera asciende a 28,91 hectáreas y las coordenadas de los distintos rodales se describen en el punto 3 de la memoria descriptiva del proyecto realizado de marzo de 2018 (véase tabla 7, tabla 8 y tabla 9 del citado proyecto).

Como labores iniciales a la explotación se eliminará la capa de vegetación actual (brotes de chopos en cepa y chopos) y se destocoará mediante el empleo de retroexcavadora. La tierra vegetal será acopiada en franjas con una altura no superior a 1,5 m y será utilizada en la restauración. Posteriormente, se procederá a extraer la capa de arenas y gravas por encima del nivel freático, mediante técnica minera a cielo abierto con banco único de una altura media de 1 m, y procedimiento establecido de calles-transferencia. La explotación se realizará mediante franjas con una anchura de 5 m. Explotada una franja, se procederá a desbrozar otra de dimensiones similares, con la diferencia en este caso, de que el suelo vegetal y los estériles se acopiarán en la franja anteriormente explotada, iniciándose así la transferencia y consecuentemente el proceso de restitución. Se efectuará la operación procurando que los estériles se depositen en la parte inferior y el suelo en la superior. Los taludes finales tendrán una pendiente correspondiente a 3H:1V.

Aproximadamente el transporte del 75% del material obtenido se trasladará a la planta de tratamiento encargada de su comercialización, mientras que el 25% restante, con la condición de que se trate de grava pura, será destinado a relleno del lecho del río Esla, en las zonas indicadas por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero. En ningún caso el material utilizado para dicho relleno será material de rechazo.

El proyectista estima que la duración del proyecto de la explotación será de 1 año, como máximo, con un volumen de extracción total aproximado de 289.156 m³, de los cuáles el 25% (72.289 m³) será destinado a relleno del lecho del río Esla.

Se respetarán las áreas colindantes a caminos y al propio cauce, de manera que se dejarán sin explotar 3 m al borde tanto a la cuneta próxima al camino como a las tierras colindantes, con un talud de 3H:1V. Con objeto de proteger la ribera, toda aquella superficie de extracción que quede colindante con el río Esla será retranqueada con una longitud media que alcanzará los 15 m.

En el estudio elaborado por el promotor se indica que no es necesaria la realización de caminos ni pistas auxiliares. Sin embargo, los mismos habrán de restituirse y acondicionarse debidamente tras el fin de las actuaciones.

Igualmente se establece en la documentación técnica elaborada que la explotación no necesita ningún tipo de drenaje, pues la extracción se realizará por encima del nivel freático. Se planifica colocar en cada rodal de actuación un vallado perimetral, que estará formado por estacas cada 10 m y cinta de balizamiento reflectante.

El acceso a las zonas de extracción de áridos de los rodales 1.2.1, 1.2.2, 5.1 y 5.2 se realizará desde los caminos que salen de la carretera LE-6517, que une las localidades de Villalobar y Cabrereros del Río. Dichos caminos salen a la izquierda antes y después de llegar al puente sobre el río Esla. En cambio, el acceso a la zona de extracción del rodal 7.1 se realiza desde los caminos que salen de la localidad de Ardón.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto no presenta coincidencia geográfica con Espacios Naturales Protegidos ni con espacios de la Red Natura 2000.

La zona del proyecto es limítrofe con el monte de utilidad pública n.º 945 «*Ribera Estimada del río Esla*», en el término municipal de Cabrereros del Río, propiedad de la Comunidad de Castilla y León, si bien no existe ninguna coincidencia territorial por ajustarse el perímetro de la zona de explotación al trazado de la línea definida por las coordenadas de los piquetes de la *Ribera Estimada*.

No existen vías pecuarias en el área de actuación encontrándose la más cercana «*Cordel de Benavente a León*» a 250 m al oeste de la parcela más próxima del proyecto.

La actividad minera coincide dentro del ámbito del coto privado de caza LE-10.446, del término municipal de Cabrereros del Río.

El área de estudio se encuentra dentro de la cuenca del Duero, y concretamente en la subcuenca del río Esla. Las parcelas en las que se desarrollará la actuación se sitúan a ambos márgenes del río Esla, dentro de la vega fluvial, pero en cualquier caso fuera de la zona de servidumbre del perímetro de protección de la morfología fluvial de los cauces.

En el tramo del río Esla próximo a la zona proyectada, existe una franja de vegetación de ribera de anchura variable formada por sauces, alisos y chopos, si bien mayoritariamente se encuentra restringida a una estrecha franja en primera línea de cauce, ya que los cultivos de chopos de producción han reducido notablemente la vegetación de ribera natural.

El estudio de impacto ambiental describe las fases que conlleva la ejecución del proyecto, las cuáles son: Retirada del suelo o tierra vegetal, arranque y carga, y extendido de tierra vegetal sobre la zona explotada para su posterior plantación.

Los factores principales evaluados en su matriz de impacto son: Contaminación del aire, olores, contaminación lumínica, confort sonoro, pérdida de suelo, contaminación del suelo, características físicas, modificación de la calidad de las aguas y la hidrología, estabilidad, modificación de los perfiles del terreno, abundancia y diversidad de la vegetación, hábitats de interés comunitario, modificación de hábitats y efecto barrera, mortalidad de la fauna, especies singulares, otras figuras de protección, factores sociales y económicos, afección al patrimonio y al paisaje. Los valores obtenidos están dentro de impactos compatibles e impactos moderados. Cabe destacar como impactos positivos la restauración de la superficie afectada y el impacto sobre la economía de la zona.

De las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental destacan, entre otras, las siguientes:

- Se respetarán los límites de la ribera estimada, siendo retranqueada la superficie de extracción con una longitud media de 15 m al río.
- Relleno de zonas arcillosas del lecho del cauce del río Esla con el 25% del total de los materiales puros extraídos de la explotación.
- Limitación de la velocidad de circulación en la explotación a menos de 30 km/h y en épocas secas y sensibles a la generación de polvo por debajo de los 20 km/h.
- En época de estío y cuando la emisión de polvo a la atmósfera por el movimiento de maquinaria pueda ser elevada, se dotará de un camión cisterna para riego de los caminos y viales.
- La capa de tierra vegetal será retirada y almacenada de forma separada para poder ser utilizada en la restitución de las áreas afectadas tras la finalización de la fase de explotación.
- Se realizará una adecuada gestión de todos los residuos generados.
- Las operaciones de mantenimiento de maquinaria se realizarán, en el caso de ser necesarias, a una distancia superior a 50 m de cualquier cauce.
- La principal medida correctora es el propio plan de restauración aportado.

El estudio de impacto ambiental incluye un plan de vigilancia ambiental cuyo objetivo es la comprobación de los siguientes aspectos: que los impactos generados nunca superen las magnitudes evaluadas, que se respeten las medidas desarrolladas en la declaración de impacto ambiental y verificar que las medidas correctoras propuestas son eficaces y reducen la magnitud de los impactos detectados. Se diseñarán otras medidas en el caso de que las propuestas no fueran eficaces para paliar las posibles afecciones al medio ambiente.

PLAN DE RESTAURACIÓN

El plan de restauración descrito por el promotor consiste en la plantación de chopos en la zona una vez finalizados los trabajos de extracción y extendido de tierra vegetal sobre las parcelas afectadas por la explotación. Se aconseja la utilización de la especie *Populus x euramericana clon I-214*. Los chopos se plantarán a una profundidad

aproximada de 2 m, garantizando de esta manera la disponibilidad de agua durante la época estival.

El procedimiento de plantación consistirá en la apertura de un hoyo mediante retroexcavadora. Colocación de la planta y tapado de la misma con la tierra extraída para la realización del siguiente hoyo. El marco de la plantación será de 6 x 6 metros, de forma que la densidad será de 278 plantas/ha, permitiendo disponer de madera de grandes diámetros en turnos relativamente cortos. Se realizará un gradeo de la zona para homogeneizar el horizonte superior del suelo y oxigenarlo. Si fuera necesario, se repondrán marras.

También se realizará un relleno del cauce con el 25% de la grava pura obtenida en las labores de extracción, desde la zona del puente del río Esla, aguas arriba, hasta la localidad de Ardón, poniendo especial atención en los lugares y zonas con presencia de arcillas.

TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

Solicitud de inicio del procedimiento. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con fecha 12 de diciembre de 2019 el órgano sustantivo, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, remite al órgano ambiental el expediente completo de evaluación de impacto ambiental ordinaria para realizar el análisis técnico del mismo.

Información pública. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el proyecto, el estudio de impacto ambiental y plan de restauración, fueron sometidos por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León al correspondiente trámite de información pública. El anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 97, de 23 de mayo de 2019 no habiéndose presentado alegaciones. Consta en el expediente diligencia del Ayuntamiento de Cabrerros del Río de fecha 1 de agosto de 2019, en la que se certifica la exposición en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento por un plazo de 30 días, sin que se hayan presentado alegaciones. Igualmente figura en el expediente acreditación de fecha 19 de agosto de 2019 del Ayuntamiento de Ardón sobre el anuncio y su exposición en el tablón de anuncios.

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se han consultado las siguientes Administraciones públicas y personas interesadas:

- Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe.
- Subdelegación del Gobierno en León, que emite informe.
- Servicio Territorial de Fomento de León, que emite informe.
- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, que emite informe.
- Diputación provincial de León.
- Ayuntamiento de Ardón.

- Ayuntamiento de Cabrereros del Río.
- Junta Vecinal de Cabrereros del Río.
- Cámara Oficial de Comercio e Industria de León.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- Ecologistas en Acción de León.

El promotor remite al órgano ambiental el 18 de diciembre de 2019 «Adaptación del estudio de impacto ambiental a la Ley 9/2018». Dicha documentación se remite a la Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, que emite el informe correspondiente.

De los informes recibidos cabe reproducir de manera resumida el contenido de algunos de ellos:

Afección a las aguas. Debido a la existencia previa de dos declaraciones de impacto ambiental desfavorables («Las Regoyas A» y «Las Regoyas B»), localizadas en parte de la superficie afectada por el proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, desde el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León se remite a la Confederación Hidrográfica del Duero consulta el 30 de septiembre de 2019, sobre la correspondencia del proyecto en tramitación con los evaluados anteriormente, indicando los antecedentes de los mismos. Dicha consulta se reitera con fecha 18 de febrero de 2020. El 16 de marzo de 2020, el organismo de cuenca remite contestación a las cuestiones planteadas adjuntando copia del informe realizado con fecha 6 de noviembre de 2019 e indicando que se ha recibido en dicho organismo de cuenca documentación por parte del promotor para subsanar las deficiencias reseñadas en su informe. La Confederación Hidrográfica del Duero emite un nuevo informe de fecha 26 de noviembre de 2020. Ambos informes se han tenido en cuenta para la elaboración de la presente declaración de impacto ambiental. Cabe destacar de los citados informes del organismo de cuenca lo siguiente:

El informe de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 6 de noviembre de 2019, emitido durante el trámite de información pública, en su apartado 1 (*Posibles afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauce público y servidumbres*), concluye lo siguiente:

«Consultada la cartografía disponible (vuelo LIDAR de resolución 0,5 x 0,5) y la fotografía aérea del año 1996 (Vuelo Americano), se observa que las parcelas de actuación se ubican dentro de una zona geomorfológicamente muy dinámica, con presencia de cauces secundarios que podrían reactivarse en régimen de avenidas.

Esta apreciación se ve corroborada por los resultados del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (disponibles para su consulta en el visor <http://sig.magrama.es/snczi>), donde se puede observar que las parcelas se encuentran completamente afectadas por la zona de flujo preferente y por la avenida de 10 años de período de retorno.

Por tanto, no se considera adecuada la ejecución de actividades extractivas en las parcelas previstas, al encontrarse dentro de la denominada «llanura de inundación activa» (zona geológicamente muy dinámica y asociada con inundaciones de baja magnitud y alta frecuencia, con un período de retorno inferior a 10 años).

Este fenómeno queda acentuado por los efectos acumulativos sobre la dinámica fluvial que traería consigo la ejecución del proyecto, al existir en las inmediaciones (parcela del polígono 108) una explotación de áridos de bastante envergadura y en la que se ha modificado el comportamiento del río en régimen de avenidas mediante la ejecución de una defensa aguas arriba que impide la inundación de la misma.»

También considera el informe del organismo de aguas en su apartado 2 (*Posibles afecciones a las aguas subterráneas*), que: «...esta Confederación Hidrográfica considera que estudio de impacto ambiental y plan de restauración del **proyecto objeto de informe no garantizan la no afección a las aguas subterráneas** debiendo requerir la subsanación de la documentación en relación con los aspectos recogidos en el presente informe».

El nuevo informe de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 26 de noviembre de 2020 concluye lo siguiente en el apartado 1 (*Posibles afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauce público y servidumbres*):

*«En lo que respecta a la afección al dominio público hidráulico, esta Confederación Hidrográfica se reitera en el anterior informe emitido de fecha 6 de noviembre de 2019, en el que **no se considera adecuada la ejecución de actividades extractivas en la parcelas previstas, al encontrarse dentro de la denominada «llanura de inundación activa»** (zona geológicamente muy dinámica y asociada con inundaciones de baja magnitud y alta frecuencia, con un período de retorno inferior a 10 años).*

Respecto a las posibles afecciones a las aguas subterráneas, evaluadas en el apartado 2 del citado informe, la Confederación Hidrográfica del Duero considera lo siguiente:

«En la documentación aportada no se presentan medidas actualizadas del nivel piezométrico, tal y como se requirió en el informe de fecha 2 de septiembre de 2019, de manera que se garantice un margen de seguridad de, al menos, 0,5 m entre la cota inferior de la explotación prevista y las aguas subterráneas...»

«No se considera correcta la propuesta de control piezométrico mediante los hoyos a realizar para la plantación de chopos una vez finalizadas las labores de extracción...»

«...la documentación complementaria al estudio de impacto ambiental y plan de restauración del proyecto objeto de informe garantiza suficientemente la no afección a las aguas subterráneas, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas recogidas en la documentación aportada y los aspectos recogidos en los informes emitidos por este organismo de cuenca, y que el control de las aguas subterráneas se realice mediante la ejecución de sondeos, no los hoyos a realizar para la plantación de chopos, y su posterior acondicionamiento como piezómetros...»

Los citados informes del organismo de cuenca son desfavorables a la realización de la citada actividad extractiva en la zona de policía afectada, la cual requerirá, en su caso, de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afección al patrimonio cultural. Consta en la documentación aportada por el promotor informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León de 5 de abril de 2018, en el que se acuerda eximir a la Junta Vecinal de Cabrereros del Río de la realización de trabajos arqueológicos debido a las circunstancias topográficas de los terrenos donde se pretende realizar la actividad extractiva.

Afección del proyecto por riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes. La Sección de Protección Civil, en su informe de 16 de enero de 2020, indica que en los municipios Ardón y Cabrereros del Río en cuanto al riesgo de inundaciones, presentan un riesgo potencial bajo. En relación al riesgo de incendios forestales, presentan un Índice de Riesgo local bajo y un Índice de Peligrosidad bajo. El riesgo derivado del transporte de sustancias peligrosas por carretera es medio en Ardón y bajo en Cabrereros del Río, y por ferrocarril es bajo en ambos municipios. Por último, en relación al riesgo de peligrosidad por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas, no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva Seveso.

Afección a Red Natura 2000 y otros valores naturales. Consta en el expediente informe elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León de 27 de agosto de 2019, en el que concluye que tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas y comprobar que no existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, la citada actividad, no causará perjuicio a la integridad de los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se recogen en la presente declaración de impacto ambiental. Estas conclusiones junto con las condiciones del citado informe constituyen el Informe de Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA) tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Una vez realizado el análisis técnico del expediente se informa **DESFAVORABLEMENTE** a los solos efectos ambientales, el desarrollo del proyecto de explotación de recursos de la sección A), gravas, en la autorización de explotación denominada «Las Regoyas-Cuesta del Río» n.º 764, en los términos municipales de Ardón y Cabrereros del Río (León), en virtud de los dos informes emitidos al efecto por la Confederación Hidrográfica del Duero, considerándose que no es adecuada la ejecución de actividades extractivas en las parcelas previstas, y no siendo viable la actividad minera en el emplazamiento propuesto.

Por este motivo se formula la declaración de impacto ambiental en sentido negativo, ya que no se considera adecuada la ejecución de actividades extractivas en las parcelas previstas, al encontrarse dentro de la denominada «*llanura de inundación activa*» (zona geológicamente muy dinámica y asociada con inundaciones de baja magnitud y alta frecuencia, con un período de retorno inferior a 10 años).

Este fenómeno queda acentuado por los efectos acumulativos sobre la dinámica fluvial que traería consigo la ejecución del citado proyecto, al existir en las inmediaciones (parcela del polígono n.º 108) una explotación de áridos de bastante envergadura y en la que se ha modificado el comportamiento del río en régimen de avenidas mediante la ejecución de una defensa aguas arriba que impide la inundación de la misma.